

MINISTERIO DE JUSTICIA

15736 REAL DECRETO 1931/1976, de 2 de julio, por el que se indulta a Mauricio Fernández Alvarez.

Visto el expediente de indulto de Mauricio Fernández Alvarez, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Cáceres en diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de julio de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Mauricio Fernández Alvarez del resto de la pena que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

15737 REAL DECRETO 1632/1976, de 2 de julio, por el que se indulta a Francisco Luque Hernanz.

Visto el expediente de indulto de Francisco Luque Hernanz, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito de estafa, a la pena de cinco años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de julio de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Francisco Luque Hernanz del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

15738 REAL DECRETO 1953/1976, de 2 de julio, por el que se indulta parcialmente a Eloy Pozuelo Mari.

Visto el expediente de indulto de Eloy Pozuelo Mari, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de julio de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Eloy Pozuelo Mari del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

15739 REAL DECRETO 1934/1976, de 2 de julio, por el que se indulta a Carmen Rodríguez Jaén.

Visto el expediente de indulto de Carmen Rodríguez Jaén, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del

Código Penal por la Audiencia Provincial de Zaragoza, que en sentencia de dos de febrero de mil novecientos setenta y seis la condenó, como autora de un delito de hurto, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de julio de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Carmen Rodríguez Jaén del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

15740 REAL DECRETO 1935/1976, de 2 de julio, por el que se indulta a Amparo Jimeno Pérez.

Visto el expediente de indulto de Amparo Jimeno Pérez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de dos de julio de mil novecientos setenta y cuatro la condenó, como autora de un delito de parricidio, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y por un delito de inhumación ilegal, a la de un mes y un día de arresto mayor y multa de cinco mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de julio de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Amparo Jimeno Pérez, del resto de las penas privativas de libertad, pendientes de cumplimiento impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

15741 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitado por don Carlos Alberto de Gazitua y Calvo el reconocimiento del título Carlista de Marqués de Respaldiza.

Don Carlos Alberto de Gazitua y Calvo ha solicitado el reconocimiento del título Carlista de Marqués de Respaldiza, concedido a don Andrés Vicente de Respaldiza y Rodríguez, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 4 de mayo de 1948, y sus relacionados 2.º, 3.º y 4.º del Decreto de 4 de junio del mismo año, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 1 de julio de 1976.—El Subsecretario, Marcelino Cabanas.

15742 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitado por don Carlos Alberto de Gazitua y Calvo el reconocimiento del título Carlista de Barón de Respaldiza.

Don Carlos Alberto de Gazitua y Calvo ha solicitado el reconocimiento del título Carlista de Barón de Respaldiza, concedido a don José de Respaldiza y Nieto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 4 de mayo de 1948 y sus relacionados 2.º, 3.º y 4.º del Decreto de 4 de junio del mismo año, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 1 de julio de 1976.—El Subsecretario, Marcelino Cabanas.